



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26057

Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2019.-

Visto:

Las presentaciones originadas por nota N° D-2240, Libro 69, de fecha 06 de Septiembre de 2019, a fines de iniciar formal Sumario Administrativo al agente Néstor Celso Ramón Odiard, Legajo N° 4405, por la causal establecida en art. 96° b.2) de Ordenanza N° 2660, y;

Considerando:

Que, por Decreto N° 26.009 de fecha 30 de Setiembre de 2019, se inicia la instrucción correspondiente, por las causales antes referenciadas.

Que, traídos los actuados a despacho del Sr. Coordinador de Sumarios Dr. Gabriel Cergneux, éste como primer medida, adjunta a los mismos por tener directa relación, la Nota N° D-2380 de fecha 23 de Septiembre de 2019 recibida el 01 de Octubre de 2019, mediante la cual el Jefe Interino de la División Personal Sr. Julio Alberto Galarza informa que el agente Odiard, fecha de ingreso 31/03/1998, perteneciente al área Defensa Sur, finalizó la licencia art. 44° el día 09/09/2019 que había solicitado el 29 de Julio de 2019 por 30 días hábiles, y a partir del día 10 de Septiembre de 2019 hasta la fecha lleva un total de 10 días sin asistencia y/o justificación alguna, y que por tal motivo se encuentra encuadrado en el art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660.

Que, sin perjuicio de que las inasistencias injustificadas constituyen una causal para propiciar la iniciación de un Sumario Administrativo que puede traer como consecuencia la baja del agente en calidad de cesantía, la particular situación del imputado al poseer una condena firme de cumplimiento efectivo en cierta forma explica sus inasistencias al lugar de trabajo, y existiendo ya un Sumario iniciado anteriormente por una causal de mayor gravedad como el presente, a los fines de evitar el dispendio administrativo, el Dr. Cergneux considera que debía continuarse con el trámite del mismo, adjuntándose el informe referenciado como antecedente y a los demás fines que puedan corresponder.

Luego, en mérito de lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 5111, requirió informe al Departamento Personal mediante nota de estilo obrante a fs. 08, sobre los antecedentes y concepto del imputado, como así también de su último domicilio registrado, a los fines de proceder a su citación y posteriores notificaciones conforme lo establecido



por los arts. 12, 17, sigs. y conchs. de dicha normativa.

Que la Jefa del Departamento Personal Sra. Julia Mabel Corbalán, informa a fs. 9 vta. que el agente en cuestión con fecha de ingreso 31/03/1998, pertenece a planta permanente, y que el último domicilio declarado es 192 Viviendas, Manzana 2121, Casa 890.

Así las cosas, a los efectos de continuar con la instrucción del presente sumario administrativo, se procedió a citar para prestar declaración indagatoria al imputado en audiencia fijada para el día 10 de Octubre de 2019 a las 09:00 horas, librándose cédula a tal fin al domicilio de la UP4, sito en calle Dr. Clark N° 474 de esta ciudad, atento la particularidad del caso que nos ocupa, en cuanto a que el Sr. Odiard se encuentra cumpliendo la condena de ocho años de prisión efectiva y alojado en dicha Unidad Penal (ver fs. 11).

Que el día y hora fijados comparece personalmente a UP4, a los fines de tomar declaración indagatoria al Sr. Odiard, labrándose el Acta correspondiente, la que obra a fs. 12 y vta.

En esa instancia, en primer lugar se le dió a conocer en forma clara, precisa y específica el hecho que se le atribuye, consistente en "poseer una condena por sentencia de fecha 14 de Junio de 2019, a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de arma -arts. 45 y 119 primer, tercer y cuarto párrafo inc. d) del Código Penal Argentino, sentencia que se encuentra firme según resolución dictada por la Cámara de Casación Penal de Concordia en fecha 25 de Junio de 2019, -cuyo cumplimiento íntegro se produciría el día 20 de Agosto de 2027; conducta que se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el art. 96 incs. b.2) de la Ordenanza N° 2660, esto es, poseer condena por delito doloso en que, conforme al tipo penal -art. 312 inc. 1° del Código Procesal Penal- no procedería ejecución condicional, en caso de efectividad de la pena". Seguidamente, se le hizo conocer las pruebas obrantes en su contra y se le comunicó del derecho que le asistía de declarar o de abstenerse de hacerlo o de contestar todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello pueda constituir prueba en su contra, frente a lo cual manifestó su voluntad expresa de no prestar declaración.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 17, sigs. y conchs. del Decreto N° 5111, sin perjuicio de haber hecho conocer los cargos existentes en contra del imputado en el acto de indagatoria, mediante resolución de fecha 13 de Octubre de 2019 obrante a fs. 13 y vta. se procedió a concretar los mismos, y se otorgó vista al agente de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que presente



su defensa o descargo y/u ofrezca en su caso pruebas que sean procedentes, notificándose dicha circunstancia mediante cédula obrante a fs. 14.

Que, vencido en exceso el plazo otorgado sin que el Sr. Odiard se haya presentado a ejercer su derecho de defensa, se le dió por decaído el mismo, lo que le fuera notificado mediante cédula obrante a fs. 16, por lo que a esta altura, no existiendo prueba pendiente de producción, se estima concluída la tarea de investigación. En consecuencia, conforme lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 5111, corresponde clausurar el presente sumario, dictaminar sobre la situación del imputado y elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el art. 103 de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

En tal sentido, se debe merituar en primer lugar que el presente sumario se inició contra el agente Néstor Celso Ramón Odiar por la causal establecida en el art. 96 inc. b.2) de la Ordenanza N° 2660, que textualmente reza: "Son causales de exoneración: (...) b.2) Condena por delito doloso en que, conforme al tipo penal -Art. 312 inc. 1° del Código Procesal Penal- no procedería ejecución condicional, en caso de efectividad de la pena (...)".

Que conforme lo expuesto precedentemente y las constancias obrantes en autos, no caben dudas que el agente en cuestión se encuentra incurso en la falta que se le imputa. Asimismo, sin perjuicio de no integrar la imputación formulada, se debe considerar que el agente con su accionar ha incumplido obligaciones establecidas para el personal en el art. 19 de la Ordenanza N° 2660, entre otras, la de "(...) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su función exige (...)" - art. 19 inc. c)-; como así también ha cometido actos prohibidos por el art. 20 de dicho Estatuto, entre otros el de "(...) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres (...)" -art. 20 inc. e)-.

De acuerdo a las conclusiones expuestas y constancias de autos, es de su opinión que el agente Néstor Celso Ramón Odiard resulta culpable de los cargos que se le imputan en el presente Sumario, por lo que correspondería se le otorgue la baja en calidad de exoneración, por aplicación del art. 96 inc. b.2) de la Ordenanza N° 2660, por lo que Resuelve:

1) Dar por concluídas las tareas de investigación y clausurar el presente sumario administrativo.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

2) Propiciar se le otorgue la baja en calidad de exoneración al agente NÉSTOR CELSO RAMÓN ODIARD (Legajo N° 4405), por la causal establecida en el art. 96 inc. b.2) de la Ordenanza N° 2660.

3) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el art. 103 de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, remitidas las actuaciones a los 12 días del mes de Octubre de 2019 al Tribunal Disciplinario, éste se reúne en la fecha indicada en la Secretaría de Gobierno con la presencia de la Cra. Karina Percara, Claudio Dutra y el Dr. Ricardo Vales en representación del Concejo Deliberante, del Sindicato Municipal y del Departamento Ejecutivo respectivamente, a fin de tratar el Sumario Administrativo incoado al agente Néstor Celso Ramón Odiard, una vez analizado el mismo resuelven por unanimidad compartir y ratificar en todos sus términos el dictamen efectuado por el Coordinador de Sumarios Administrativos mediante el cual propicia la aplicación al agente en cuestión de la sanción de baja en calidad de exoneración, por las causales establecidas en el art. 96° incs. b.2) de la Ordenanza N° 2660.

Que, el dictamen que antecede es compartido por la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos quien pasa lo actuado a conocimiento del Secretario de Gobierno, interesando éste se ordene la confección del Decreto que disponga la exoneración del agente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Art.1°: Dése por concluídas las tareas de investigación, clausúrese el presente sumario administrativo y dispónese la baja en calidad de exoneración del agente Néstor Celso Ramón Odiard, Legajo N° 4405, D.N.I. N° 27.293.676, por la causal establecida en el art. 96° inc. b. 2) de la Ordenanza N° 2660, según los establecido en los considerandos del presente.

Art.2°: Notifíquese lo antes dispuesto al agente Néstor Odiard, en el domicilio denunciado por ante el Departamento Personal.

Art.3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Art.4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ricardo Leonel Vales
Secretario de Gobierno